Nit. 900.020.938-3

20 AÑOS A SU SERVICIO
C.D.T.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S

Bogotá D.C, 04 de marzo de 2026

Señores
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE GACHETA - CPMS GACHETA
CALLE 5 N° 4-19, BARRIO CENTRO
Gachetá, Cundinamarca

Ref.: Proceso de Mínima Cuantía No. **120-GAC-MC-007-2026**.

Objeto: La Presente Invitación Pública, Tiene Como Fin "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SE RESOCIALIZACIÓN, DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES QUE REALIZA EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA.***"

El suscrito **JOHAN ALEXANDER GUTIERREZ MORENO** actuando como representante Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S**, de acuerdo con las observaciones presentadas el día de hoy, en donde se solicita explicar por qué nuestra propuesta tiene precios artificialmente, explicamos lo siguiente.

Al ser una contratación de mínima cuantía se toma en relación como artificialmente baja la propuesta que este por debajo del presupuesto, dado esto para que sea artificialmente baja tendría que ser menor al 50% del mismo estudio, a lo cual nuestra propuesta no incurre en esta condición dado que el valor ofertado por nosotros está por encima de este valor.

- Si nos acogemos al artículo 26 de la ley 80 de 1993 la cual regula el principio de responsabilidad, en donde habla que una propuesta artificialmente baja es aquella que está por debajo del promedio, lo que nos quiere decir que la propuesta presentada por nosotros no es artificialmente baja.
- También si miramos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual corresponde a la utilidad esperada, habla que una propuesta artificialmente baja debe ser descalificada cuando esta propuesta ponga en riesgo el patrimonio o la utilidad de la empresa, a la cual nuestra compañía tampoco cumple con esta condición, ya que nosotros manejamos precio directamente de fabricante y es por ello que nuestros precios son competitivos, además manejamos un flujo de caja que nos permite comprar por volumen y así mismo recibimos más descuentos que al final se los trasladamos a nuestros clientes, y es por esta razón es que hemos podido celebrar diferentes contratos con varias instituciones estatales, sin ninguna sanción o multa.
- Dado los anteriores puntos nuestra compañía, quiere dar claridad a la entidad que estamos en perfectas condiciones para asumir el contrato, y que este no pone en riesgo nuestro patrimonio ni el cumplimiento del contrato que llegare a celebrarse.

Atentamente,

FIRMA: 

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S
Nit: 900.020.938-3
JOHAN GUTIERREZ MORENO
C.C 1.013.603.209 de Bogotá
Celular: 318 392 79 47 / 320 265 37 89
Dirección: Calle 90 # 85 A – 04 Barrio la serena.
Correo: comerciatorres@gmail.com